



07259-2023-00759G-OFICIO-00009-2025

Causa N° 07259202300759G

El Guabo, miércoles 8 de enero del 2025

Señor(es)

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD DEL CANTÓN EL GUABO

Presente.

En el juicio N° 07259202300759G, hay lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN EL GUABO.

Dentro de la causa N° 07259-2023-00759G, por un presunto delito de LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRANSITO, esta Autoridad ha dispuesto oficiar a Ud., a fin de que se **proceda a dar de baja el vehículo sustraído, consecuentemente también los valores que se hubieren generado a partir del robo del vehículo de placas Motocicleta, de placas AB002J, marca Suzuki, color negro, chasis Nro. LC6PCJG94J0005246, modelo Nro. GN125H, es decir desde el día 30 de Septiembre del 2022**, en vista de que el mismo hasta la actualidad no ha sido recuperado, ni puesto a órdenes de esta autoridad o de alguna otra en el país, tomando en consideración de que el compareciente es considerando víctima de un delito contra la propiedad, y que al generar valores por concepto de impuestos sobre el mencionado vehículo, se estaría vulnerando derechos constitucionales que asisten al compareciente, como son lo preceptuados en los artículos 66 numeral 26, 74, 82 y 169 de nuestra Carta Magna.

Para su mejor conocimiento adjunto al presente, copia de la resolución.

Particular que solicito a Ud., para los fines pertinentes de ley.

Atentamente

DRA. BALTAZARA MACIAS CHAMAIDAN

JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL

CON SEDE EN EL CANTON EL GUABO DE EL ORO



Lo que comunico para los fines de ley.

FRANCO TORRES JOSE FELIX
SECRETARIO



FUNCIÓN JUDICIAL

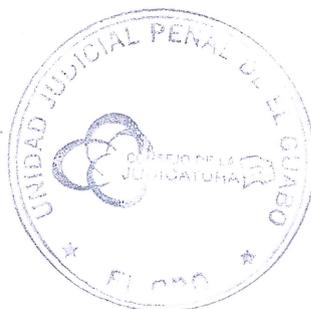
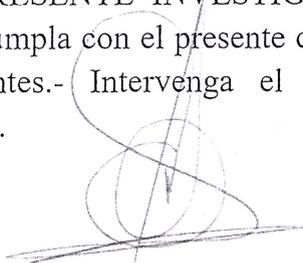
Expediente No. 07259-2023-00759G

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN

EL GUABO. El Guabo, lunes 8 de abril del 2024, a las 11h49.



VISTOS.- Dra. Baltazara Gabriela Macías Chamaidan, en mi calidad de Juez Titular La Unidad Judicial Multicompetente Penal de El Oro, con sede en el cantón El Guabo dentro de la Causa Penal N° 07259-2023-00759G; en lo principal resuelvo lo siguiente: PRIMERO: Consta el Oficio N° FPEO-FEAT2-3146-2023-000343-O de fecha 01 de Septiembre del 2023, suscrito por el Ab. Salinas Betancourt Lenin Stalin de la Fiscalía De Accidente De Tránsito 2, en el cual remite el expediente fiscal solicitando el Archivo de la Investigación Previa N°, 070601822060073 por el presunto delito de LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO, que se me ha corrido traslado, para efectos de que me pronuncie con el archivo de la investigación previa, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 586 y 587 del Código Orgánico Integral Penal, para cuyo efecto manifiesto: Efectivamente nuestra legislación establece varios casos para que proceda el archivo de la investigación, esto es cuando a) Excedido los plazos señalados para la investigación, no se ha obtenido elementos suficientes para la formulación de cargos; b) El hecho investigado no constituye delito, c) Existe algún obstáculo legal insubsanable para el inicio del proceso; d) Las demás que establezcan las disposiciones de este Código.- En la especie se observa que el presente caso inicia con una DENUNCIA PRESENTADA POR ZERNA YEPEZ ROSENDO JOSE, no consta ninguna otro indicio del hecho denunciado en la presente investigación, por lo que fiscalía concluye no cuenta con elementos suficientes para realizar una formulación de cargos, y que se han excedido los plazos señalados para la investigación, por lo tanto la Jueza que suscribe, acogiendo el criterio del Señor Representante de la Fiscalía y considerando lo señalado en los Art. 169 de la Constitución de la República, Art. 3 del Código Orgánico Integral Penal, en cuanto a los principios de celeridad, economía procesal, oportunidad y mínima intervención, EN APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ART. 586 NUMERAL 1 Y 587 DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL, se ACEPTA LA PETICIÓN DEL SEÑOR FISCAL Y CONSECUENTEMENTE SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN.- Devuélvase el expediente al señor Fiscal para que cumpla con el presente criterio emitido dentro de los parámetros jurídicos correspondientes.- Intervenga el secretario de esta Unidad Judicial.- Cúmplase y Notifíquese.



BALTAZARA GABRIELA MACIAS CHAMAIDAN

JUEZA(PONENTE)

DIRECCIÓN JUICIAL

**DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRONICAMENTE**

Firmado por
BALTAZARA
GABRIELA
MACIAS
CHAMAIDAN
C=EC
L=MACHALA
CI
0702342551

FUNCIÓN JUDICIAL

Cuarenta y cuatro
-44-



228617974-DFE

En El Guabo, martes nueve de abril del dos mil veinte y cuatro, a partir de las doce horas y doce minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO RESOLUTIVO que antecede a: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el correo electrónico guabo2@fiscalia.gob.ec, salinasl@fiscalia.gob.ec, herreraapr@fiscalia.gob.ec, romeroch@fiscalia.gob.ec. VERA ESPINOZA CARLOS VICENTE en el casillero electrónico No.0702318726 correo electrónico aalvarado@defensoria.gob.ec. del Dr./Ab. ALVARADO ARMIJOS ANGEL ABEL; ZERNA YEPEZ ROSENDO JOSE en el correo electrónico bravoerika61@gmail.com. No se notifica a: GONZALES ARAGON JESSICA ELCIRA, por no haber señalado casillero electrónico. Certifico:



FRANCO TORRES JOSE FELIX

SECRETARIO

FUNCIÓN JUDICIAL

Caracento y Cines



232953380-DFE

-45-

Expediente No. 07259-2023-00759G

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN EL GUABO. El Guábo, jueves 30 de mayo del 2024, a las 17h26.

RAZÓN: Siento como tal, que el Auto de Archivo que antecede se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- LO CERTIFICO.-

EL GUABO, MAYO 30 DEL 2024

FRANCO TORRES JOSE FELIX

SECRETARIO



FUNCIÓN JUDICIAL



250499705-DFE

Expediente No. 07259-2023-00759G

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN EL GUABO. El Guabo, miércoles 8 de enero del 2025, a las 14h53.



Incorpórese al expediente el escrito presentado por SEGUNDO AQUILE BRAVO BAUTISTA, en atención al mismo dispongo: 1.- Téngase en cuenta la autorización al Ab. Jose Coello Grunauer y el correo electrónico que hace conocer para recibir notificaciones; y, 2.- Oficiése a la Agencia Nacional de Tránsito y a la Empresa Pública de Movilidad del cantón el Guabo a fin de que proceda a dar de baja el vehículo sustraído, consecuentemente también los valores que se hubieren generado a partir del robo del vehículo Motocicleta, de placas AB002J, marca Suzuki, color negro, chasis Nro. LC6PCJG94J0005246, modelo Nro. GN125H, es decir desde el día 30 de Septiembre del 2022, en vista de que el mismo hasta la actualidad no ha sido recuperado, ni puesto a órdenes de esta autoridad o de alguna otra en el país, tomando en consideración de que el compareciente es considerando víctima de un delito contra la propiedad, y que al generar valores por concepto de impuestos sobre el mencionado vehículo, se estaría vulnerando derechos constitucionales que asisten al compareciente, como son lo preceptuados en los artículos 66 numeral 26, 74, 82 y 169 de nuestra Carta Magna. **CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-**



BALTAZARA GABRIELA MACIAS CHAMAIDAN

JUEZA(PONENTE)

FUNCIÓN JUDICIAL

DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por
BALTAZARA
GABRIELA
MACIAS
CHAMAIDAN
C=EC
L=MACHALA



En El Guabo, miércoles ocho de enero del dos mil veinte y cinco, a partir de las quince horas y seis minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el correo electrónico guabo2@fiscalia.gob.ec, salinasl@fiscalia.gob.ec, herrerapr@fiscalia.gob.ec, romeroch@fiscalia.gob.ec. SEGUNDO BRAVO BAUTISTA en el casillero electrónico No.0706694072 correo electrónico ab.joseenriquecg@outlook.es. del Dr./Ab. JOSÉ ENRIQUE COELLO GRUNAUER; VERA ESPINOZA CARLOS VICENTE en el casillero electrónico No.0702318726 correo electrónico aalvarado@defensoria.gob.ec. del Dr./Ab. ALVARADO ARMIJOS ANGEL ABEL; ZERNA YEPEZ ROSENDO JOSE en el correo electrónico bravoerika61@gmail.com. No se notifica a: GONZALES ARAGON JESSICA ELCIRA, por no haber señalado casillero electrónico. Certifico:

FRANCO TORRES JOSE FELIX

SECRETARIO